

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que se recibió por parte del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia devolución del oficio citatorio junto con memorial elevado por la apoderada de la parte demandante sustituyendo el poder. Asimismo, la apoderada de la parte demandante allegó memorial informando que el oficio citatorio había sido devuelto por la causal “dirección inexistente” y solicitando se ordenara la notificación a la dirección electrónica informada por Porvenir. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 05 de julio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Demandante:	CONJUNTO MULTIFAMILIAR
	VILLANUEVA P.H.
Demandado:	RAÚL EDUARDO BEDOYA BARÓN
Radicado:	1700140030102021-00559-00

Visto el anterior informe secretarial, dentro del proceso de la referencia, el Despacho aceptará la sustitución del poder efectuada por parte de la apoderada de la parte demandante, ANA MARÍA ECHEVERRY MONTOYA y se le reconocerá personería para actuar a la abogada NATALI RAMÍREZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.788.726 y portadora de la TARJETA PROFESIONAL No. 187.102 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en los términos del poder genitor conferido a la otrora apoderada sustituyente. Se verifica que la apoderada no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y asimismo tampoco se evidencia en el poder genitor que se haya dispuesto alguna prohibición para sustituir el mandato.

Por su parte considerando que el oficio citatorio para notificación personal fue devuelto por la empresa transportadora, se accederá a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y se ordenará que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA, a efectos de que se surta la notificación al referido extremo procesal en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica que se relaciona a continuación:

Producto	Pensiones Obligatorias
Dirección Residencia	Calle 11 N° 3 – 15 en Villamaria (Caldas)
Celular	3006566225
Empleador	Trabajador Independiente
Dirección Empleador	Calle 11 N° 3 – 15 en Villamaria (Caldas)
Teléfono	3006566225
Correo electrónico	Rael73@hotmail.es
Último periodo cotizado	Junio de 2019

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.111 del 06 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15673fe5bc80508cafe173b47911e7d125d3e0f504843087f67daa207155710a
Documento generado en 05/07/2022 11:51:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>